

CIRCULAR 2 DE 2012

(noviembre 8)

Diario Oficial No. 48.608 de 8 de noviembre de 2012

COMISIÓN NACIONAL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

Por la cual se dictan disposiciones sobre transparencia y divulgación pública de información relacionada con medicamentos.

En ejercicio de sus facultades legales contenidas en el artículo **245** de la Ley 100 de 1993 y en desarrollo de la Ley **1450** de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo del artículo **245** de la Ley 100 de 1993 establece que corresponde al Ministerio de Salud, hoy de Salud y Protección Social, el desarrollo de un programa permanente de información sobre precios y calidades de los medicamentos de venta en el territorio nacional, de conformidad con las políticas adoptadas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos, hoy Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, en virtud del artículo **87** de la Ley 1438 de 2011;

Que para efectos de desarrollar un programa permanente de información de medicamentos, la Comisión señaló en el artículo **21** de la Circular número 04 de 2006 una serie de acciones a realizar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, que contribuyen a disminuir las asimetrías de información existentes en el sector, a través de la disposición y uso de información uniforme, integrada y de calidad y mediante la facilitación en el acceso a la información no reservada sobre precios de tales productos;

Que el artículo **6o** de la Ley 527 de 1999 establece que cuando cualquier norma requiera que la información conste por escrito, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si la información que este contiene es accesible para su posterior consulta;

Que el artículo **8o** de la Circular número 01 de 2007 de la precitada Comisión estableció que, para efectos del suministro de información, este órgano definirá el conjunto de consultas y reportes que brindará el Sistema de Información de Precios de Medicamentos (SISMED);

Que en cumplimiento de lo anterior, la Comisión ordenó en el artículo **4o** de la Circular número 002 de 2010 que para efectos de la publicación de la información de precios de medicamentos recopilada a través del SISMED, se procesará y dará a conocer al público la correspondiente a: precios mínimos y máximos reportados, el promedio de los precios reportados y el total de las unidades vendidas por cada medicamento, en cada eslabón de la cadena de comercialización;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. La publicación de la información de precios de medicamentos a que hace referencia el artículo 4o de la Circular número 002 de 2010 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos se dispondrá al público para su descarga, sin restricciones de usuario, en un archivo en formato PDF y en un archivo cuyo formato permita al usuario la utilización y análisis de sus datos mediante instrucciones aritméticas, lógicas y de administración de base de datos.

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente circular rige a partir de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de noviembre de 2012.

La Delegada del Presidente de la República,
CATALINA CRANE ARANGO.

El Ministro de Salud y Protección Social,
ALEJANDRO GAVIRIA.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,
SERGIO DÍAZ-GRANADOS.